

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
31 OCT 2005	
SEC. 1	HORA 12:50



Proyecto de ley

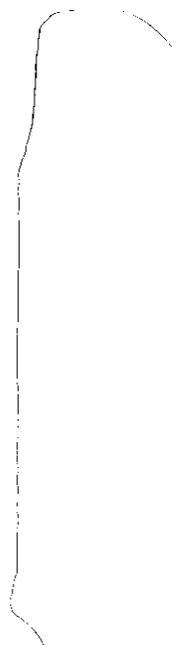
ARTICULO 1°: Modificase el inciso a) del Artículo 30° de la Ley 24.449 (Ley de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30°: REQUISITOS PARA AUTOMOTORES. Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad:

- a) correaes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de corta y media distancia tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila; y los de larga distancia tendrán en todos los asientos de sus unidades.”*

ARTICULO 2°: De forma.-


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACION





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

¿Por qué es tan importante el cinturón de seguridad?

Para comprender la importancia del cinturón de seguridad es necesario saber qué ocurre dentro del vehículo durante un accidente. En realidad se producen dos impactos: el primero es el choque o colisión como tal, y el segundo, producido como reacción, es el choque de los ocupantes del vehículo con el vidrio del parabrisas, e incluso fuera del auto. Este segundo impacto es el que causa las lesiones, o la muerte. Las estadísticas demuestran que una persona despedida fuera del vehículo tiene 5 veces más probabilidades de ser muerta que aquella que permanece en el interior del vehículo.

¿Por qué sucede esto?

Porque al estar dentro de un vehículo, sus ocupantes se desplazan, sin sentirlo, a la misma velocidad que él. En un choque o colisión el vehículo se detiene inesperada y violentamente por el primer impacto, mientras sus ocupantes siguen "viajando" a la misma velocidad original que se desplazaban; ninguna fuerza actúa sobre ellos para detenerlos, hasta que se estrellan contra el volante, los vidrios o el panel de instrumentos; éste es el segundo impacto. Un golpe de este tipo vando a sólo 50 km/hr equivale a caer de boca desde el segundo piso de un edificio.

El cinturón de seguridad protege al individuo porque impide que se golpee y evita así las lesiones causadas por el segundo impacto.

Investigaciones internacionales han demostrado que mientras aumenta el uso del cinturón de seguridad, disminuyen tanto las víctimas fatales como las lesiones a consecuencia de los accidentes de tránsito.

La siguiente tabla resume los porcentajes de reducción de lesiones por accidentes gracias al uso de cinturón de seguridad:

TIPO DE LESION:	PORCENTAJE DE REDUCCION DE LESIONES EN:	
	CONDUCTOR	PASAJERO



Lesiones al Cerebro	33%	56%
Fracturas de cráneo	18%	18%
Heridas faciales	45%	64%
Lesiones a los ojos	38%	40%
Fracturas faciales	6%	6%
Lesiones a los pulmones	33%	58%
<i>Fuente: "Compulsory Seat Belt Wearing", Report by Department of Transport, Oct. 1985, UK</i>		

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) nuestro País tiene uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito, siendo la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera, considerando todas las edades.

Conforme información recogida la totalidad de las investigaciones de accidentes de tránsito indican que el factor humano aparece como principal responsable de la causa del mismo por encima del vehículo y el medio ambiente.

El alcoholismo es otro de los grandes causantes de los accidentes de tránsito.

Solamente el 26% de los conductores y pasajeros de los asientos delanteros transitan por las calles del País con el cinturón de seguridad puestos. Las últimas investigaciones concluyen que el uso del cinturón de seguridad reduce el riesgo de lesiones mortales entre un 40 y un 60%.

La ley nacional de tránsito vigente determina con precisión y adecuada justeza los requisitos que deben observar automovilistas y conductores en general, para una correcta y adecuada conducta de tránsito en la vía pública. Es, a nuestro criterio, una buena ley. El problema radica en su inobservancia e incumplimiento. En realidad hay fallas de arriba y abajo, esto es, desde los organismos de control competentes a veces no se actúa con el rigor suficiente como para hacerla verdaderamente efectiva, y desde abajo el factor cultural de la población, que es más difícil de revertir.

De todas formas, los esfuerzos orientados para una mejor conducta y cumplimiento de la norma no están demás, más por el contrario, agudizarlos resulta sumamente conveniente.

En particular, y con lo que se pretende con el presente proyecto, es modificar el artículo 30 inc. a) de la mencionada ley de tránsito. Cubrir un vacío legal en cuanto a las exigencias del cinturón de seguridad en los micros de larga distancia. Por ello,



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

creemos que la obligación de tener esta protección debe hacerse extensiva a todos los asientos de las unidades, no solamente en los primeros como está establecido actualmente.

El argumento ó excusa del costo mayor para las empresas no debe ser obstáculo para implementar lo solicitado en el presente. Todo lo que sea instrumentar recaudos para salvar vidas, debe interpretarse como una "inversión" y de ninguna manera como un "costo".

Las largas distancias que cubren estos transportes públicos a lo largo y ancho de la geografía nacional, y las permanentes crónicas de accidentes que se observan en las rutas del País, hacen más que necesario adecuar la norma a la realidad. Valga decir, la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad en todos los asientos de los micros de larga distancia.

Por las razones hasta acá expuestas, más las que se abundarán en las comisiones donde sea girado el presente proyecto, y naturalmente cuando así corresponda en el plenario del recinto, es que desde ya solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACIÓN